



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 960/2022 “PATRICIO ALEJANDRO SAPIENZA Y/O GRUPO DE INVERSORES ARGENTINA (GIA) S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”.

VISTO el Expediente N° 960/2022 caratulado: “PATRICIO ALEJANDRO SAPIENZA Y/O GRUPO DE INVERSORES ARGENTINA (GIA) S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”, lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se iniciaron en virtud de la denuncia ID 2691 de fecha 8/4/2022, realizada contra el Sr. Patricio Alejandro SAPIENZA (D.N.I. N° 43.445.275) / GRUPO DE INVERSORES ARGENTINA (GIA) (en adelante el “Sr. SAPIENZA”, GIA o los “denunciados”, indistintamente) por supuestas inversiones realizadas en dólares y a elevadas tasas anuales de aproximadamente una TNA 243,33 %, las cuales no habrían sido abonadas en tiempo y forma conforme con las condiciones contractuales pactadas.

Que efectuado un relevamiento en la Internet, se detectó que los denunciados operan a través de sus páginas principales <https://www.grupoinversoresargentina.com/> y <https://www.giaselecta.com/> y mediante redes sociales en los sitios <https://www.facebook.com/GRINVAR/>, <https://www.instagram.com/grinvarg/instag> y <https://www.youtube.com/channel/UC1036RHmX-UrTWJ4db9E4-g> y desde los correos electrónicos sectorclientes@grupoinversoresargentina.com, sectorinversores@grupoinversoresargentina.com y central@grupoinversoresargentina.com y los números telefónicos +541177004552, +5491131665611, 01121110554 y +541177202708, realizando oferta pública (no autorizada) de valores negociables tales como acciones que cotizan en el mercado local y en mercados internacionales.

Que cabe mencionar que el administrador de esta organización sería exclusivamente el Sr. SAPIENZA, habida cuenta de que no se encontraron indicios de registros societarios relacionados con el nombre de fantasía GRUPO DE INVERSORES ARGENTINA (GIA).

Que en ese sentido, en los Términos y Condiciones (en adelante los “TYC”) publicados en <https://www.grupoinversoresargentina.com/> se agrega: “A. G.I.A. – Grupo de Inversores Argentina, responsable legal SAPIENZA PATRICIO ALEJANDRO, C.U.I.T. 23-43445275-9, Domicilio Fiscal en la calle Av. Adolfo Alsina 562, Piso 6, Oficina 602, Banfield, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Argentina. B. La Empresa bajo la naturaleza

unipersonal y con registro ante la A.F.I.P. (Administración Federal de Ingresos Públicos) declara que la actividad nacional a realizar es “Administración de Fondos a Cambio de una Retribución o por Contratación” con código “663000”.

Que según lo recopilado, el Sr. SAPIENZA por sí mismo y/o a través de la utilización del nombre de fantasía GIA captaría ahorro público mediante los medios de difusión mencionados para luego operar esos fondos en el mercado de capitales.

Que de ese modo, en la Sección “Preguntas Frecuentes” de <https://www.grupoinversoresargentina.com/> se lee: “La inversión y sus intereses son provenientes de operaciones bursátiles o financieras. En cuanto a lo bursátil encontramos operaciones con acciones, divisas, metales y petróleo...”.

Que a su vez, en los TYC se afirma: “La Empresa con el capital de los/las inversores/as y socios/as administrará, controlará y distribuirá operaciones de compra y venta de valores (Acciones, Divisas, Metales, Petróleo...Opciones Binarias, Bonos, Títulos) que instrumentan en los mercados de valores. Con posibilidad de operar en mercados internacionales y dentro del territorio de la República Argentina”.

Que para mayor abundamiento, su punto 8º-A refuerza la idea expresando: “La inversión está destinada a operaciones en mercados de capitales (Acciones, Divisas, Metales, Petróleo...Opciones Binarias, Bonos, Títulos), proyectos comerciales e inmobiliarios, inversiones en empresas o comercios pre-existentes en el territorio de la República Argentina”.

Que también es oportuno señalar que en el perfil de Facebook aludido, GIA se describe como “planificador financiero” y de su cuenta en Instagram se desprende: “Servicio financiero. ¡Nosotros te Asesoramos! Inversiones - Pesos, Dólares, #Acciones #Divisas #Metales #Petróleo #Comercio #Inmobiliario. www.grupoinversoresargentina.com”.

Que por otro lado, conforme con la documentación anejada en la denuncia, se evidencia que los denunciados llevarían una especie de registro de cada uno de sus clientes, a través de la confección de una “Constancia de Inversión” que incluye un membrete de GIA y la firma al pie del Sr. SAPIENZA.

Que por otra parte, los denunciados aseguran una inversión sin riesgos de manera parcial, expresando en los TYC: “A. La contratación del servicio y sus usos no representan riesgos de pérdida del capital o de los intereses capitalizados, en caso de eventuales perdidas estas serán cubiertas por la empresa. B. Los riesgos serán asumidos cuando no se haya establecido y acordada una tasa de riesgo que podría conllevar a la pérdida de entre el cincuenta y el cien por ciento del capital y sus intereses” (punto 14-A y B).

Que como es sabido, no resulta lícito prometer y asegurar ganancias, ya que toda inversión bursátil conlleva un riesgo implícito, por lo que no es posible saber cuánto se podrá ganar en el futuro, además de que la cotización de los valores negociables varía según los precios de mercado.

Que así las cosas, se observa una invitación pública, plural e impersonal a invertir en valores negociables (esto es, realizar cualquier acto jurídico con ellos) por los medios de difusión detallados (todas las páginas web anotadas), actividad propia y típica de cualquier agente registrado ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”), disponible para personas residentes en la República Argentina, simplemente teniendo una conexión a internet.

Que los denunciados no se encuentran registrados ni como idóneos ni en ninguna de las categorías de agentes previstas en la Ley N° 26.831.

Que por otro lado, ofrecer públicamente valores negociables o instrumentos financieros que cotizan en mercados del exterior, queda incluso por fuera de la órbita de actuación de un ALyC registrado, quienes solo pueden cursar esas operaciones en determinados casos pero nunca realizar ofrecimiento público alguno de ellas, por lo que para personas que

no cuentan ni con autorización ni registro de la CNV, la infracción es doblemente grave ya que creer (falsamente) que se está autorizado porque se ofrecen productos negociados en mercados extranjeros, no exime del cumplimiento de la normativa vigente.

Que en atención a lo expresado, emergen claros indicios de que el Sr. SAPIENZA y/o GRUPO DE INVERSORES ARGENTINA (GIA), realizarían oferta pública de valores negociables sin la autorización de esta CNV.

Que a todo evento, se debe señalar que el artículo 2º de la Ley N° 26.831 define a los valores negociables como “...*en general, cualquier valor o contrato de inversión o derechos de crédito homogéneos y fungibles, emitidos o agrupados en serie y negociables en igual forma y con efectos similares a los títulos valores; que por su configuración y régimen de transmisión sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en los mercados financieros. Asimismo, quedan comprendidos dentro de este concepto, los contratos de futuros, los contratos de opciones y los contratos de derivados en general que se registren conforme la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores...*”.

Que por lo tanto, los ofrecimientos públicos de inversión efectuados son irregulares porque no cuentan con la debida autorización y registro de esta CNV.

Que sólo pueden ser ofertados públicamente valores negociables autorizados por la CNV y por las personas que ella autorice expresamente.

Que en ese orden de cosas, el artículo 3º del Capítulo II del Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) instaura una limitación en cuanto a la oferta pública de valores negociables extranjeros, en cuanto indica: “*El ALyC no podrá cursar instrucciones sobre productos que correspondan a países no incluidos en el listado previsto en el inciso b) del artículo 2º del Decreto N° 589/2013 en materia de transparencia fiscal, como así tampoco sobre aquellos que correspondan a jurisdicciones que sean consideradas como no cooperantes o de alto riesgo por el GAFI, ni ofrecer públicamente valores negociables que no cuenten con autorización de oferta pública en la República Argentina*”.

Que es oportuno indicar que todo manejo de ahorro público requiere indefectiblemente de autorización estatal.

Que la CNV es el único sujeto de derecho público estatal con competencia específica y legalmente atribuida para autorizar, controlar y fiscalizar la oferta pública de valores negociables en todo el territorio nacional.

Que en ese orden de ideas, se precisa de autorización y registro de esta CNV para hacer oferta pública de valores negociables e intervenir en el ámbito de la misma.

Que es conveniente traer a la luz el concepto de oferta pública que brinda la Ley N° 26.831 en su artículo 2º definiéndola como toda “...*invitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores, por sus tenedores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos incluyendo el uso de correo electrónico y redes sociales, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión*”.

Que también la necesidad indefectible de tener autorización y registro de esta CNV para poder hacer oferta pública de valores negociables e intervenir en la misma dimana expresamente de los artículos 47, 82 segundo párrafo, 117 inciso c) de la Ley N° 26.831 y 3º del Capítulo II del Título VII y 3º de la Sección III del Capítulo III del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que es primordial señalar que la transparencia, en el ámbito de la oferta pública, es un principio jurídico que debe primar siempre en todas las relaciones y situaciones jurídicas que involucren valores negociables.

Que a la vez, este Organismo debe velar en todo momento por la confianza del público inversor y la transparencia en las operaciones, todo ello en el marco tuitivo del derecho del consumidor, y es precisamente mediante la protección de la transparencia que se resguardan los intereses de los inversores.

Que por todo lo precedentemente expuesto, como medida preventiva, corresponde intimar al Sr. Patricio Alejandro SAPIENZA (D.N.I. N° 43.445.275) y/o GRUPO DE INVERSORES ARGENTINA (GIA) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web <https://www.grupoinversoresargentina.com/>, <https://www.giaselecta.com/>, <https://www.facebook.com/GRINVAR/>, <https://www.instagram.com/grinvarg/instag> y <https://www.youtube.com/channel/UC1036RHmX-UtTWJ4db9E4-g> y desde los correos electrónicos sectorclientes@grupoinversoresargentina.com, sectorinversores@grupoinversoresargentina.com y central@grupoinversoresargentina.com y los números telefónicos +541177004552, +5491131665611, 01121110554 y +541177202708 o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 471/2018, las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar al Sr. Patricio Alejandro SAPIENZA (D.N.I. N° 43.445.275) y/o GRUPO DE INVERSORES ARGENTINA (GIA) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web <https://www.grupoinversoresargentina.com/>, <https://www.giaselecta.com/>, <https://www.facebook.com/GRINVAR/>, <https://www.instagram.com/grinvarg/instag> y <https://www.youtube.com/channel/UC1036RHmX-UtTWJ4db9E4-g> y desde los correos electrónicos sectorclientes@grupoinversoresargentina.com, sectorinversores@grupoinversoresargentina.com y central@grupoinversoresargentina.com y los números telefónicos +541177004552, +5491131665611, 01121110554 y +541177202708 o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, la advertencia al público inversor de que el Sr. Patricio Alejandro SAPIENZA (D.N.I. N° 43.445.275) y/o GRUPO DE INVERSORES ARGENTINA (GIA), no se encuentran autorizados a operar en la oferta pública de valores negociables, a través de los mencionados sitios web y de los correos electrónicos sectorclientes@grupoinversoresargentina.com, sectorinversores@grupoinversoresargentina.com y central@grupoinversoresargentina.com y los números telefónicos +541177004552, +5491131665611, 01121110554 y +541177202708 o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la persona humana intimada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados, a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines de la publicación de la presente en el sitio web de IOSCO, a la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección

al Inversor y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.